



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-40434/23

No. de FOLIO

0502300400120235093001206

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 04 de Mayo de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV
CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN
45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 19217230

R.F.C. ó C.U.R.P.

IIN850215MIA

VIGENCIA INICIAL

04 de Mayo de 2023

VIGENCIA FINAL

03 de Mayo de 2024

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

ACEITE DE ALLÍACEAS RP (ACEITE DE CEBOLLA +
EXTRACTO DE AJO)

NÚMERO CAS

8002-72-0,8000-78-0

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

30

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES
DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE
COMPOSICIÓN)

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL
PRODUCTO**

ESPAÑA (REINO DE)

PAIS DE PROCEDENCIA

ARGENTINA (REPUBLICA), BELICE,
BOLIVIA (REPUBLICA DE), BRASIL
(REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA,
CHILE (REPUBLICA DE), CHINA
(REPUBLICA POPULAR), COLOMBIA
(REPUBLICA DE), COSTA RICA
(REPUBLICA DE), ALEMANIA (REPUBLICA
FEDERAL DE), DOMINICA (COMUNIDAD
DE), DINAMARCA (REINO DE), ECUADOR
(REPUBLICA DEL), EGIPTO (REPUBLICA
ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE),
FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE, GRECIA
(REPUBLICA HELENICA), GUATEMALA
(REPUBLICA DE), HONDURAS
(REPUBLICA DE), HAITI (REPUBLICA DE),
INDIA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO
DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA),
JAMAICA, JAPON, MEXICO (ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS), PANAMA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE
MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO,
LAZARO CARDENAS, TOLUCA,

(ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA
COMUNIDAD DE), SINGAPUR (REPUBLICA
DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE),
TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN,
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

bm701RjWzUcuKr+JTesaS7YXvtuqhrphs5tYruDkoIWR1kK8Hc9B+rg6cZd7o1Q8/bgu+s0GTcg/
YsW4USMrzAXwoNtBhjgnW0TrO8twnmt3A5vLY602XtBEDlwqSEHyieG2jIMmgsN7rivJwclohwq
W7uBrQU6FSB7cR8dnLHjzCbo+IO1tHuaN98CkNdvFwE432EOM/DAI+fsH7D8QBNaDg7Xe/U905JK
tA4+W+wzitXreKoYhTuUm4dTWulAzjqwHE3yBsbf81hGvT4SHy24OyNK9nOwA/Dh95TPxDm7DnV
rGKYhYWQ7FGLRmxMtxKORr3jvtle2l9VwqEY6w==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320234006000052

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

0502300400120235093001206|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.04/05/2023|09:42:37|IN850215MIA|INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV|MAHJ7401231|5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|03/05/2023|04/05/2023|03/05/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||I|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500320234006000052|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ACEITE DE ALLIACEAS RP|8002-72-0,8000-78-0|20% + 50%|4|30|Litro|EXPERIMENTACION|38089199|ESPAÑA (REINO DE)|ARGENTINA (REPUBLICA)|BOLIVIA (REPUBLICA)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CANADACHILE (REPUBLICA DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|COSTA RICA (REPUBLICA DE)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|DOMINICA (COMUNIDAD DE)|DINAMARCA (REINO DE)|ECUADOR (REPUBLICA DE)|EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|GRECIA (REPUBLICA HELENICA)|GUATEMALA (REPUBLICA DE)|HONDURAS (REPUBLICA DE)|HAITI (REPUBLICA DE)|INDIA (REPUBLICA DE)|ISRAEL (ESTADO DE)|ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)|JAMAICA|JAPON|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|PANAMA (REPUBLICA DE)|PERU (REPUBLICA DE)|POLONIA (REPUBLICA DE)|PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)|SINGAPUR (REPUBLICA DE)|EL SALVADOR (REPUBLICA DE)|TURQUIA (REPUBLICA DE)|TAIWAN|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, LAZARO CARDENAS, TOLUCA, AEROPUERTO|<p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm;">
</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm;">
</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p>